



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/06/2021

Minuta de la Sesión N°06 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas del 05 de abril del 2021, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Buenos días, bienvenidos, le damos la más cordial bienvenida a las Consejeras Electorales, a los representantes de los Partidos Políticos, al Director Ejecutivo de Organización y Logística.

Vamos a dar inicio a la Sesión N°06 Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas de éste lunes 05 de abril del 2021.

Y toda vez que mediante oficio No. DSE-014/2021 de fecha 02 de abril del presente año, mediante el cual la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, Titular de la Dirección del Secretariado y Secretaría Técnica de esta Comisión, designó al Licenciado Alberto Castillo Reyes, Asesor de Secretaría Ejecutiva, para que funja como Secretario Técnico en esta sesión. Bienvenido Licenciado Alberto es por lo que le solicito que de dar a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia, de manera enunciativa más no limitativa, a saber, por favor Licenciado.

**El Secretario Técnico en funciones:** Gracias, con todo gusto Consejera Presidenta, daré a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o esta Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia las y los participantes deberán tener su cámara de video activa.

Las votaciones serán nominativas es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se les hicieron llegar con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las consejeras, consejeros o representaciones de los partidos políticos, tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

En las sesiones y/o reuniones de Comisión, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Finalmente, si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado, se mantendrá activa mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaria Técnica.  
Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario, le solicito por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum.

### Lista de asistencia.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

**El Secretario Técnico en Funciones:** En este momento no advertimos conexión de parte de la Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería.

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE  
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. SERGIO ADRIAN LARA LARA PRESENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL AUSENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico en Funciones:** No tenemos en este momento conexión de la representación del Partido de la Revolución Democrática.

LIC. ERIK DANIEL MARQUEZ DE LA FUENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

LIC. AILÉN SELENIA GARCÍA BARRERA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AUSENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** No tenemos representación del Partido Verde Ecologista en este momento en la videoconferencia.

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO AUSENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** Okey, no tenemos conexión.

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ  
PARTIDO MORENA AUSENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** Tampoco tenemos conexión a esta videoconferencia de la representación del Partido morena.

LIC. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO AUSENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** Tampoco tenemos conexión.

LIC. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA  
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS AUSENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** No tenemos conexión en este momento de la representación del Partido Redes Sociales Progresistas.

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PRESENTE

**El Secretario Técnico en Funciones:** Tampoco tenemos registro de asistencia en este momento a la videoconferencia del Partido Fuerza Por México

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL PRESENTE

LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS PRESENTE



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

PRESENTE

### Verificación y declaración de existencia de quórum.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 3 Consejeras Electorales, 1 Consejero Electoral que integran esta Comisión, 4 representaciones de los Partidos Políticos, así como un Director Ejecutivo de este Instituto y 2 Coordinadores hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia de quórum para poder llevar a cabo la presente sesión.

### I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, una vez verificado el quórum y declarado su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del Orden del día.

Secretario, le solicito consulte a las y al integrante de ésta Comisión, si se dispensa la lectura del Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta.

Ésta Secretaría Técnica, pone a consideración de las consejeras y consejero electoral, la dispensa de lectura así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que si alguien tenga alguna observación.

Bien, no habiendo observaciones, se somete a votación ambas cuestiones, para lo cual tomaré el voto de cada una y cada uno de ustedes de manera nominativa:

Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería.  
Mtro. Oscar Becerra Trejo.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Perdón, Maestro Oscar Becerra Trejo estamos tomando la votación en cuanto a la dispensa de la lectura del orden del día, así como del contenido.

Parece que tuvo algún inconveniente Técnico, continuo con la votación y enseguida regreso con el Maestro Oscar Becerra Trejo.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico en Funciones:** Gracias Consejera. Presidenta si me da un minuto para poder ver si se restablece la comunicación con el Maestro Oscar Becerra Trejo y si le podemos tomar su votación respecto a este punto.

**La Consejera Presidenta:** Si, adelante. Lo veo conectado.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Ya, Mtro. Oscar Becerra Trejo, estamos tomando votación respecto a la dispensa de la lectura y el contenido del orden del día.

**Consejero Oscar Becerra:** A favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Gracias Consejero.

Consejera Presidenta doy fe, de que se ha aprobado por cuatro votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral, respecto de ambas cuestiones, tanto de la dispensa de la lectura, así como del contenido del orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

**II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta.

El segundo punto del Orden del día, se refiere, a la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Bien, habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación, la propuesta de la Comisión de Organización Electoral, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, para lo cual realizaré la votación de manera nominativa:



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Mtro. Oscar Becerra Trejo.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Bien continuo.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.  
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de la lectura de la propuesta mencionada.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo y también precisar que se integró la Dra. María Quintero a esta sesión, por favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Claro que sí, con todo gusto, previo a dar lectura a los puntos de la propuesta, para efectos del acta que se levanta, siendo las once horas con catorce minutos, se incorpora a esta videoconferencia, la Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería.  
Bien, previo, ahora sí puedo dar lectura a los puntos de la propuesta.

### “PROPUESTA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que por oficio remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que notifique la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario.

Pues bien, como ustedes recordarán en semanas anteriores recibimos varias renunciaciones por parte de algunas secretarías y secretarios de nuestros consejos municipales y distritales y de las cuatro que recibimos, solamente, en su momento, votamos tres en virtud de que todavía faltaba que nos llegaría documentación precisamente de la propuesta que presento sobre el distrital 22, entonces como en días recientes nos llegó esta información, bueno, es por lo que



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ahora se está acordando o proponiendo para que se pueda pasar al Consejo General el nombramiento del nuevo secretario del Consejo Distrital número 22, no sé si alguien tenga algún comentario al respecto de la propuesta.

Muy bien creo, que no hay ningún comentario, bueno de no haberlo le solicito al Secretario Técnico someta a votación la propuesta en mención, por favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete a su aprobación la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para lo cual llevare acabo la votación nominativa de cada una y del Consejero integrante de esta Comisión.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada con cinco votos a favor de las consejeras y el consejero electoral integrantes de esta comisión.

(Texto de la propuesta aprobada)

### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 22 TAMPICO, PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

#### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>RFE</b>	Registro Federal de Electores
<b>Reglamento de Oficialía</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, uso de sus atribuciones del artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
14. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
15. El 3 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM/CG-22/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
17. En fecha 5 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
18. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM/CG-14/2021, por el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
19. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo número IETAM/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
20. En propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo número IETAM/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

21. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del proceso electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo número IETAM-A/CG-22/2021, en la cual tomaron protesta los titulares de las secretarías de los consejos designados mediante el Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente 16.
22. El 28 de febrero de 2021, el C. Juan Armando García Correa, presentó la renuncia al cargo de Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico.
23. El 12 de marzo de 2021, la Presidencia del Consejo Distrital 22 Tampico, remitió la propuesta del C. Julio Antonio Martínez Ilizaliturri, para ocupar el cargo de Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico.
24. El 16 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE mediante el oficio número DEOLE/242/2021 remitió al Consejero Presidente, la base de datos de la propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia del Consejo Distrital 22 Tampico, derivado de la renuncia mencionada en el antecedente 22, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si la persona propuesta se encuentra inscrito en el RFE y cuenta con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fue candidato a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si la persona propuesta no está inhabilitado por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.
25. El 17 de marzo de 2021, el Consejero Presidente mediante oficio número PRESIDENCIA/1106/2021, solicitó al INE verificar, la propuesta para ser Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fue candidato a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

dirección partidista nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.

26. El propio 17 de marzo de 2021, el Consejero Presidente mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0167/2021 turnó el oficio mencionado en el 24, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
27. En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/1092/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hiciera la consulta de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
28. El 18 de marzo del presente año, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0646/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, relativa verificar que no hubieran sido registrado como candidato a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
29. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0647/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si la persona propuesta para fungir como Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
30. El 18 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0666/2021 turnó los oficios DEPPAP/912/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el oficio OIC/049/2021 de Órgano Interno de Control y el oficio OFICIALIAELECTORAL/065/2021 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/436/2021 de la inspección ocular solicitada en los antecedentes 27, 28 y 29.
31. El 19 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0677/2021, dirigido al Director Ejecutivo de la DEOLE, turnó el correo

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

electrónico por parte del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1106/2021.

32. El 20 de marzo de 2021, mediante Memorándum número SE/M0693/2021, se turnó a la DEOLE el oficio número INE/TAM/JLE/1006/2021 signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1106/2021.
33. El 20 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum SE/M687/2021, turnó lo oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/5151/2021 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1106/2021.
34. El 26 de marzo de la presente anualidad, mediante el Memorándum SE/M0752/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en alcance al Memorándum SE/M0666/2021, remitió el Oficio OIC/055/2021, de fecha 26 de marzo, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual anexa el oficio CG/DRSP/262/2021, de la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Controlaría Gubernamental del Gobierno del Estado, por el cual comunica el resultado de la verificación realizada respecto de la propuesta para la Secretaría del Consejo Distrital 22 Tampico.
35. El 29 de marzo de la presente anualidad, mediante el Memorándum SE/M0772/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, turnó lo oficio número INE/DEOE/0548/2021 signado por el Maestro Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1106/2021.

### CONSIDERANDOS

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6o. del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

- III. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

### DE LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- VIII. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- IX. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145 párrafo segundo y 153 párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
  - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
  - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
  - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
  - V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
  - VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
  - VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
  - VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
  - IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
  - X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
  - XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
  - XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
  - XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
  - XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
  - XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
  - XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
  - XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
  - XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
  - XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
  - XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
  - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
  - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
  - IV. Los demás que determine que el Consejo General.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XI. El artículo 2 del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- XII. El artículo 5 del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:
- a) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
  - b) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
  - c) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
  - d) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
  - e) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
  - f) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
  - g) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la oficialía electoral es atribución de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los Consejos Distritales y Municipales.
- XIV. El artículo 26 del citado reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

### DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPAL

- XV. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Constitución Política Local, la LGIPE y la Ley Electoral Local, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

- XVI. El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XVII. Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a los Secretarios de los Consejos Distritales y

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

*“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.*

*Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.*

*Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”*

- XVIII. El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.
- XIX. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XX. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXI. Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII. Por otra parte, los artículos 144, fracción II y 152, fracción II, de la LEET, indica que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV. Para la designación de las Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, las Presidencias de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- a) Propuesta por escrito;
- b) Currículum Vitae;
- c) Acta de nacimiento;
- d) Copia de la credencial para votar vigente;
- e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
  - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
  - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
  - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
  - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
  - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
  - xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.

- g) Copia de comprobante de domicilio;
- h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
- i) Copia del CURP;
- j) 2 fotografías;
- k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
- l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXV. Es menester exponer que esta Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo Distrital 22 Tampico, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor; o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registros del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral de referencia, mismo que a continuación se relaciona:

Consejo Electoral	Consejera Presidente que propone	Secretaria propuesta
Consejo Distrital 22 Tampico	Rosa Judith Aguilar Rodríguez	Julio Antonio Martínez Ilizaliturri

A continuación, se presenta la reseña curricular del ciudadano propuesto:

### CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 22 TAMPICO

#### JULIO ANTONIO MARTÍNEZ ILIZALITURRI

**El C. Julio Antonio Martínez Ilizaliturri**, cuenta con una Licenciatura en Derecho, además, cuenta con una Licenciatura en Informática Administrativa por la Facultad de Comercio y

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Administración de Tampico; cuenta con un Diplomado en Negociación Efectiva, además ha realizado cursos en herramientas efectivas para negociación enfocado a pymes y un seminario realidades y mitos de la informática.

En su trayectoria profesional se ha desempeñado, como Gerente Comercial de Publicidad, Coordinador de Inmobiliaria “Mansión Real”, Consejero Financiero “SKANDIA”, Ejecutivo de Ventas de Banamex, Encargado comercial de Industria Forestal del Golfo, Sub-gerente de Mercadotecnia en Corporativo Marbrín, actualmente labora como abogado litigante en despacho jurídico propio.

En materia electoral ha participado como Capacitador Asistente Electoral en el proceso electoral 2017-2018, actividad que le permitió adquirir conocimientos básicos de la función electoral; adicional a su perfil académico de la materia de derecho. Por lo que, resulta una buena propuesta para integrar los trabajos del Consejo Distrital 22 Tampico.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del Consejo Distrital 22 Tampico, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que por oficio remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que notifique la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de proceder con el desahogo del siguiente punto en el orden del día.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

---

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, una vez agotados los puntos en el orden del día se clausura la presente sesión de la Comisión de Organización Electoral siendo las 11:19 minutos (once horas con diecinueve minutos) del día 05 de abril del 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchas gracias por su asistencia, muy amables de acompañarnos en esta sesión, estamos pendientes.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 08, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. OSCAR BECERRA TREJO ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.